



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 189 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 MAR. 2019

VISTO;

El Expediente N° 01449380/01084815; Informe Técnico Legal N° 05-2019-GRI/ALE-PHN; Decreto N° 2195-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 265-GRA-GG/ORADM-ORH; Decreto N° 1737-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1984-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 010-2019-GRA-GG-GRI; Opinión Legal N° 01-2019-GRI-ALE/PHN; Oficio N° 109-2019-GRA-GG-GRI-SGO; Solicitud simple, sobre prorroga de contrato de servicios personales, en sesenta y dos (62) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 952-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de octubre de 2018, se resuelve contratar los servicios personales del Sr. ZÓSIMO VELARDE QUISPE, para desempeñar como conductor en la Meta N° 136 “Mejoramiento de prestación de servicios Educativos del nivel Primario y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes Distrito de Ayacucho – Huamanga Ayacucho”, con vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 01-2019-GRI-ALE/PHN, de fecha 14 de febrero del 2019, se opina que se declare fundado la petición escrita del administrado Zósimo Velarde Quispe y se le vuelva a contratar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para desempeñar las funciones del cargo de chofer y conforme se tiene de la Resolución Directoral N° 952-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, el último contrato había sido asignado al proyecto o componente 036, 040036, 2230606, meta N° 136 “Mejoramiento de prestación de servicios educativos del nivel primario y secundaria de la Institución



Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho”;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 05-2019-GRI/ALE-PHN, de fecha 12 de marzo de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura menciona que, esta Asesoría Legal procede a la rectificación de un error involuntario de carácter material tomando en consideración el numeral 212.1 del Artículo 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En consecuencia, se rectifica el término “opinión legal” debiendo ser lo correcto “Informe Técnico Legal”, permaneciendo incólume todo el contenido al no efectuarse el sentido del acto administrativo; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional dispone mediante Decreto N° 2195-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 13 de marzo del 2019, que “Proyecto de Resolución y tener en cuenta el record de asistencia del 01/01/2019 al 31/03/2019”;

Que, mediante Informe N° 010-2019-GRA-GG-GRI, de fecha 14 de febrero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura concluye que se declare fundado la petición escrita del administrado Zósimo Velarde Quispe, y se vuelva a contratar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 265-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 22 de febrero de 2019, se eleva al Director de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho el Informe N° 10-2019-GRA-GG-GRI, para su conocimiento, con el cual se declara fundada la petición escrita del administrado Zósimo Velarde Quispe, para la renovación de contrato por la modalidad de la 276, para el cargo de Chofer II asignado al proyecto o componente 036, 040036, 2230606, meta 136; por lo que, el Director de la Oficina de Administración dispone mediante Decreto N° 1737-2019-GRA/GG-ORADM, de fecha 05 de marzo de 2019, que pase a la Oficina de Recursos Humanos para su atención urgente “En cumplimiento a la conclusión del Informe N° 10-2019”; por ende, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 1984-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 07 de marzo de 2019, dispone “Proyecto de Resolución, teniendo en cuenta el record de asistencia conforme al Informe N° 10-2019-GRA hasta el 31/03/2019 del 01/01/2019”;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos



especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Oficina Regional de Administración Decreto N° 1737-2019-GRA/GG-ORADM, Dirección de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 1984-2019-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, con eficacia anticipada, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Zósimo Velarde Quispe	Conductor	0068 2230606 4000036	S/. 2,000.00	Del 01/01/2019 al 31/03/2019	Meta N° 139 "Mejoramiento de prestación de servicios educativos del nivel primario y secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes, Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 2.6.22.25 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos